



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD

REF: EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL – 08-758-40-30-003-2022-00410 -00

INFORME SECRETARIAL:

SEÑORA JUEZ: al despacho el proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real promovido por: FONDO NACIONAL DE AHORRO- CARLOS LLERAS RESTREPO, con NIT: 899.999.284-4, mediante apoderado judicial, Contra: HAYLER ENRIQUE ALVARADO ANTEQUERA, identificado con cédula de No. 72´280.667, informándole que la presente demanda nos correspondió por reparto ordinario y se encuentra pendiente para su calificación. Sírvase Usted Proveer.
Soledad, Noviembre 30 del 2022

Aleyda Reyes Villamil
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD, NOVIEMBRE TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

1º.) ASUNTO QUE SE TRATA:

Decide el Despacho trámite pertinente en el proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real promovido por: FONDO NACIONAL DE AHORRO- CARLOS LLERAS RESTREPO, Contra: HAYLER ENRIQUE ALVARADO ANTEQUERA

2º.) CONSIDERACIONES:

Examinada la demanda se constata que cumple las exigencias constitucionales y legales para su trámite, por lo que resulta viable proferir mandamiento ejecutivo por concepto de capital por cuotas en mora, intereses corrientes causados desde el vencimiento de cada cuotas,, hasta la fecha de presentación de la demanda, intereses moratorios sobre las cuotas en mora, liquidados desde el vencimiento de cada cuota, hasta el pago total adeudado, capital acelerado, intereses moratorios desde la presentación de la demanda (Octubre 24-2022), hasta el pago total adeudado, los cuales se liquidaran a la tasa de (1y½) veces el interés remuneratorio pactado (6%), más las costas y agencias en derecho, todo lo anterior conforme a las obligaciones contenidas en el Pagare Numero 72280667, arrimado a la demanda.

La obligación antes descrita se encuentra amparada con garantía real constituida a favor de la entidad ejecutante mediante la escritura pública No. 162 del 18 de enero de 2021, otorgada en la Notaria Segunda de Soledad, en consecuencia, se librára oficio al Registrador de Instrumentos Públicos de Soledad, a efectos de inscribir la orden de embargo respecto del inmueble sobre el cual recae el gravamen hipotecario.

Se tendrá al Dr. José Iván Suarez Escamilla, identificado profesionalmente con T.P. No. 74.502, en calidad de gerente de **GESTI S.A.S**, como apoderado judicial de la entidad ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido a esa entidad, se le **ADVIERTE**, al apoderado judicial el deber de aportar el **PAGARE** y todos los documentos y garantías que sirven de base para la ejecución, en original, en el momento en que este despacho así lo requiera.

Se ordenará notificar a la parte ejecutada, y se entregará copia de la demanda para que ejerza su derecho de defensa

En mérito de lo considerado, el Juzgado Tercero Civil Municipal en Oralidad de Soledad

R E S U E L V E:

1º.) PROFERIR: en proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, orden de pago Contra: HAYLER ENRIQUE ALVARADO ANTEQUERA, identificado con cédula de No. 72´280.667, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, cancele a FONDO NACIONAL DE AHORRO- CARLOS LLERAS RESTREPO, con NIT: 899.999.284-4, los siguientes conceptos:

RESPECTO DEL PAGARE No. 72280667

- Por Concepto de Capital por Cuotas Vencidas (1.216,1918) UVR que, para la cotización del 5 de octubre de 2022, equivalen a la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD

REF: EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL = 08-758-40-30-003-2022-00410-00

DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$385.255,99) MCTE, más los intereses moratorios que se causen desde el vencimiento de cada una de las cuotas hasta la fecha en que el pago total se verifique.

- Por Concepto de Intereses de Plazo (5.281,2137) UVR equivalentes a la fecha de cotización del 5 DE octubre de 2022, equivalen a la suma de (\$1.672.942,73) M/CTE, liquidados sobre el saldo insoluto de cada una de las cuotas en mora y hasta la fecha de presentación de la demanda.
- Por Concepto de Capital Acelerado (21.6026,8046) UVR equivalentes a la fecha de cotización del 5 de octubre de 2022, a la suma de (\$68.431.329,36) M/CTE, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago, más los intereses moratorios que se causen desde la presentación de la demanda (Octubre 24-2022) hasta cuando se haga efectivo el pago total se verifique.

Costas y agencias en derecho

2º.) **DECRETAR:** el embargo y secuestro del inmueble con matrícula 041- 173797, cuyas medidas, y linderos están insertas en certificado idóneo allegado al expediente. Se surtirá oficio al Registrador de Instrumentos Públicos de Soledad, se surtirá por atribución secretarial.

3º.) **TENER:** al Dr. José Iván Suarez Escamilla, identificado profesionalmente con T.P. No. 74.502, en calidad de gerente de **GESTI S.A.S**, como apoderado judicial del Fondo Nacional de Ahorro, en los términos y para los fines del poder conferido a **GESTI SAS**, se le **ADVIERTE**, al apoderado judicial el deber de aportar el **PAGARE** y todos los documentos y garantías que sirven de base para la ejecución, en original, en el momento en que este despacho así lo requiera

4º.) **NOTIFICAR:** la presente providencia en la forma establecida en los artículos 289, 293, 295 y 301 del Código de General del Proceso y/o en armonía y conformidad con lo establecido en la ley 2213 del 2022.

Notifíquese y Cúmplase,

DIANA CECILIA CASTAÑEDA SANJUAN
Juez

J03cmos/b

JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL EN ORALIDAD
Soledad, Diciembre 1del 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 00195

Aleyda Reyes Villamil
Secretaria

Firmado Por:
Diana Cecilia Castañeda Sanjuan
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3227447e76d2bc7b561ea600049b21d6e3709075c19163c411086ab193b27fa1**

Documento generado en 30/11/2022 09:31:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>